

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que en el marco del reordenamiento y depuración del manual de títulos se observa la necesidad de realizar determinadas modificaciones en las incumbencias en diversas asignaturas para los títulos Técnico en Industrias de la Alimentación / Tecnología de los Alimentos, otorgados por entidades del Nivel Medio;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis de los planes de estudios y los programas de las materias que avalan tal necesidad;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones 2731/09, 322/10 y 277/12, la comisión, mediante el Dictamen N° 157/12 estableció la pertinencia de realizar las modificaciones necesarias;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen nombrado en el considerando precedente,

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA las incumbencias establecidas, para los Títulos Técnico en Industrias de la Alimentación / Tecnología de los Alimentos del Nivel Medio, código 3805 del manual de títulos, otorgadas por las resoluciones: 2556/10, 322/10, en forma automática, junta de clasificación media y comisión de títulos.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER para los títulos mencionados en el artículo precedente las incumbencias con el respectivo alcance que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1906
CT/dam.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1906

TECNICO EN INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION / TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS (NIVEL MEDIO) (Cód. 3805)

TITULO	INCUMBENCIAS	
	HABILITANTE	SUPLETORIO
TECNICO EN INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION / TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS (NIVEL MEDIO)	8505 PAÑOLERO CENTROS DE CAPACITACION TECNICA NIVEL MEDIO	5000 DIBUJO TECNICO(CICLO BASICO) NIVEL MEDIO
	6101 PAÑOLERO ESPECIALIDAD QUIMICA NIVEL MEDIO	200 PRECEPTOR SECUNDARIO
	6001 MEP AJUSTE NIVEL MEDIO	100 SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA
	6002 MEP CARPINTERIA NIVEL MEDIO	101 PROSECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA
	6003 MEP ELECTRICIDAD (CICLO BASICO) MED COM	305 AYUDANTE DE CLASES Y TRABAJOS PRACTICOS DE QUIMICA NIVEL MEDIO
		198 AYUDANTE DE LABORATORIO DE MERCEOLOGIA NIVEL MEDIO

<p>TECNICO EN INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION / TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS (NIVEL MEDIO)</p>	<p>6004 MEP HOJALATERIA NIVEL MEDIO</p> <p>6005 MEP HERRERIA Y SOLDADURA/FUNDICION Y MOLDEO/ METALURGIA/ HERRERIA (CICLO BASICO) NIVEL MEDIO</p> <p>6007 MEP MANTENIMIENTO NIVEL MEDIO</p> <p>6011 MEP QUIMICA NIVEL MEDIO</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--